



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Secretaría General de la Gobernación

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA Nº 19.228

Dr. JUAN MANUEL URTUBEY
GOBERNADOR

Dr. RAMIRO SIMÓN PADRÓS
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION .

Dr. PABLO ROBBIO SARAVIA
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO

Dr. LUIS MARÍA ZONE LARDIES
DIRECTOR GENERAL

Salta, Viernes 17 de Enero de 2014

Año C V	EDICIÓN DE 28 PÁGINAS TIRADA 200 EJEMPLARES CON SEPARATA DE 632 PAG.	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 5125443
APARECE LOS DÍAS HÁBILES		
Dirección y Administración: Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780 Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar / E-mail: boletinoficial@salta.gov.ar Horario de Atención al Público: Días Hábiles: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.		
Oficina de Servicios - Ciudad Judicial: Avda. Dr. Bernardo Houssay s/n Of. Comercial 1º Piso Local Nº 5 - Tel/Fax: 4963229 - E-mail: boletinoficialcjud@yahoo.com.ar Horario de Atención al Público: Días Hábiles: Lunes a Viernes de 8,30 a 12,30 hs.		
Ley 4337		
ARTICULO 1º - A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.		
ARTICULO 2º - El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.		

TARIFAS

I - PUBLICACIONES Texto: hasta 200 palabras

RESOLUCION M.G.Seg. y DDHH N° 674/2011

SECCION ADMINISTRATIVA	Precio p/una Publicación	
Concesión de Agua Pública	\$ 50.-	
Remate Administrativo	\$ 60.-	
Avisos Administrativos: Resolución, Licitación, Contratación Directa, Concurso de Precio, Citación o Notificación, Convocatoria Audiencia Pública, Disposición Técnico Registrales de la Dirección de Inmuebles y otros.	\$ 60.-	
SECCION JUDICIAL		
Edictos de Mina: Exploración y Cateo, Descubrimiento, Abandono, Concesión, Explotación, Mensura y Demarcación, Caducidad de Minas, Solicitud de Servidumbre y otros.	\$ 60.-	
Edictos Judiciales: Notificación, Sucesorio, Remate, Quiebra, Concurso Preventivo, Posesión Veinteañal, Adopción, Usucapión, Testamentario, Herencia Vacante, División de Condominio, Rectificación de Partida, Ausencia con Presunción de Fallecimiento y otros.	\$ 50.-	
SECCION COMERCIAL		
Avisos Comerciales	\$ 60.-	
Asambleas Comerciales	\$ 40.-	
Estado/s Contable/s (Por cada página)	\$ 180.-	
SECCION GENERAL		
Asambleas Profesionales	\$ 35.-	
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de S.S.M.M. y otros).	\$ 25.-	
Avisos Generales	\$ 50.-	
Excedente por palabra	\$ 0,20	
II - SUSCRIPCIONES	Anual	Semestral
Boletín Oficial Impreso	\$ 300.-	\$ 180.-
(*) Página Web	\$ 250.-	\$ 150.-
Boletín Oficial Impreso y página Web	\$ 400.-	\$ 250.-
(*) Vía e-mail (Sección Legislativa)	\$ 150.-	-.-
(*) Suscripciones en soporte digital: página Web: no incluye Separatas editadas por duplicación en el B.O. Vía e-mail: no incluyen Anexos ni Separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial.		
III - EJEMPLARES Y SEPARATAS	Hasta 6 meses	Más de 6 meses
Boletines Oficiales	\$ 5.-	\$ 7.-
Separatas y Ediciones Especiales	Menos de 100 pág.	De 100 a 200 pág. Más de 200 pág.
Separatas	\$ 20.-	\$ 30.- \$ 40.-
IV - FOTOCOPIAS	Simples	Autenticadas
De instrumentos publicados en boletines oficiales agotados, tomos de decretos sintetizados, anexos de decretos, resoluciones ministeriales y delegadas y Anales de Legislación Argentina.	\$ 0,20	\$ 2.-
V - COPIAS DIGITALIZADAS	Simples	Autenticadas
Impresión de copias digitalizadas de la colección de boletines oficiales desde el año 1974 al 2003.	\$ 0,20	\$ 2.-
VI - ARANCEL		
Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial Resolución N° 269/10	\$ 5.-	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan. Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

Pág.

N° 7813 - Promulgada por Dcto. N° 3811 del 27/12/13 - M.Ec. Infr. y Serv. Publ. - Presupuesto General de la Provincia de Salta - Ejercicio 2.014	328
---	-----

DECRETOS

N° 55 del 03/01/14 - S.G.G. - Prorroga contrato de consultoría - Lic. Félix González Bonorino	340
N° 58 del 15/01/14 - S.G.G. - Aprueba Addenda celebrada en la Ciudad de Buenos Aires, entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Provincia de Salta - Proyecto: "Optimización del Área de Riego de la Colonia Santa Rosa"	340

DECRETO SINTETIZADO

N° 54 del 03/01/14 - S.G.G. - Prórroga de designación temporaria - Sr. Alejandro Chamorro	341
---	-----

LICITACION PUBLICA NACIONAL

N° 100038838 - Dirección Nacional de Vialidad - N° 174/13	342
---	-----

LICITACIONES PUBLICAS

N° 100038867 - S.P.C. - H.P.G.D. - Dr. Arturo Oñativia N° 351/13	342
N° 100038866 - S.P.C. - Policía de la Provincia de Salta N° 03/14	343
N° 100038865 - S.P.C. - Ministerio de Salud Pública N° 04/14	343
N° 100038843 - Autoridad Metropolitana de Transporte - N° 01/14	343
N° 100038815 - Universidad Nacional de Salta N° 005/13	344

CONTRATACIONES DIRECTAS

N° 100038873 - Servicio Penitenciario de la Prov. de Salta N° 255/13	344
N° 100038872 - Servicio Penitenciario de la Prov. de Salta N° 254/13	345
N° 100038871 - Servicio Penitenciario de la Prov. de Salta N° 04/14	345
N° 100038870 - Servicio Penitenciario de la Prov. de Salta N° 05/14	345

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

N° 100038835 - Céspedes Sánchez, Antonio - Expte. N° 0090034-18139/2013-0/2 - Inmueble Catastro 5159 Dpto. Cerrillos	346
N° 100038789 - Cooperativa de Productores Tabacaleros de Salta Ltda. (COPROTAB) - Expte. N° 0090034-7974/2007-0/2/1001 - Inmueble Catastro N° 76864 Dpto. Capital	346

AVISO ADMINISTRATIVO

N° 100038868 - Secretaría de Rec. Hídricos - Determinación Línea de Rivera Rio Calchaquí - Catastro N° 463 - Finca Tres Cruces - Dpto. Cafayate - Expte. N° 34-265.763/13	346
--	-----

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Pág.

N° 100038864 - Acosta, Martha Alicia - Expte. N° 365.515/11	347
N° 100038836 - Reynaga Irma - Expte. N° 400.862/12	347
N° 100038818 - Gil Gonza, Lorenzo - Expte. N° 431377/13	347

EDICTOS JUDICIALES

N° 100038380 - Condori, Sergio Amancio - Cambio de Nombre - Expte. N° 1615/13- Cafayate	347
N° 100036461 - López Santos - Ausencia con Presunción de Fallecimiento - Expte. N° 2-427.982/13	347

Sección COMERCIAL

AVISO COMERCIAL

N° 100038863 - Fabrica Rosarina de Envases SA - Cambio de Jurisdicción	348
--	-----

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

N° 100038869 - Club de Caza y Pesca, Cultural y Deportiva de Villa Cristina, para el día 11/02/14	348
N° 100038857 - Asociación Salteña de Veteranos de Fútbol, para el día 07/02/14	349

RECAUDACION CASA CENTRAL

N° 100038874 - Del día 16/01/14	349
---------------------------------------	-----

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

LEYN°7813

Ref. Expte. N°91-32.958/13

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia Sancionan con Fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Fijase en la suma de Pesos Quince Mil Setecientos Ochenta y Dos Millones Ciento Veintiocho Mil Ochocientos Veintiséis (\$) 15.782.128.826) el Total de

Gastos Corrientes y de Capital del Presupuesto General de la Administración Provincial - Administración Central y Organismos Descentralizados que se consolidan presupuestariamente para el Ejercicio 2.014, conforme a planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

GASTOS CORRIENTES:		\$ 13.285.573.407
- ADMINISTRACIÓN CENTRAL	\$ 13.100.668.491	
- ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	\$ 184.904.916	
GASTOS DE CAPITAL:		\$ 2.496.555.419
- ADMINISTRACIÓN CENTRAL	\$ 1.520.303.767	
- ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	\$ 976.251.652	
GASTOS TOTALES		\$ 15.782.128.826
GASTOS TOTALES ADM. CENTRAL		\$ 14.620.972.258
GASTOS TOTALES ORG. DESCENT.		\$ 1.161.156.568

Art. 2°.- Estímase en la suma de Pesos Quince Mil Ochocientos Ocho Millones Doscientos Treinta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno (\$ 15.808.231.441) el Cálculo de Recursos de la Administración Provincial, de acuerdo a la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

RECURSOS CORRIENTES:		\$ 14.516.408.192
- ADMINISTRACIÓN CENTRAL	\$ 14.196.280.292	
- ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	\$ 320.127.900	
RECURSOS DE CAPITAL:		\$ 1.291.823.249
- ADMINISTRACIÓN CENTRAL	\$ 907.275.403	
- ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	\$ 384.547.846	
RECURSOS TOTALES		\$ 15.808.231.441
RECURSOS TOTALES ADM. CENTRAL		\$ 15.103.555.695
RECURSOS TOTALES ORG. DESCENT.		\$ 704.675.746

Art. 3°.- Los importes que en concepto de Contribuciones y Gastos Figurativos se incluyen en planillas anexas constituyen autorizaciones legales para imputar el movimiento presupuestario a sus correspondientes créditos, según el origen de los aportes y ayudas financieras para Organismos Descentralizados. Las transferencias financieras de las erogaciones resultantes deberán materializarse según metodología que establezca el Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos.

Art. 4°.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, el resultado financiero para el Ejercicio 2.014 arroja un superávit de Pesos Veintiséis Millones Ciento Dos Mil Seiscientos Quince (\$ 26.102.615).

Art. 5°.- Estímase en la suma de Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Un Millones Cuatrocientos Trece Mil Cuatrocientos Uno (\$ 441.413.401) o su equivalente en moneda extranjera, el importe correspondiente a las Fuentes Financieras que dispondrá la Administración Provincial en el Ejercicio 2.014, según detalle obrante en planillas anexas de la presente Ley.

El monto establecido en el artículo 67 de la Ley de Contabilidad no podrá superar el cinco por ciento de los ingresos corrientes anuales.

Facúltase al Poder Ejecutivo a garantizar los préstamos que obtenga en virtud de las disposiciones contenidas en la presente Ley, pudiendo afectarse ingresos de coparticipación federal de impuestos, regalías y/u otros recursos, derechos o bienes.

Art. 6°.- Fijase en la suma de Pesos Cuatrocientos Sesenta y Siete Millones Quinientos Dieciséis Mil Dieciséis (\$ 467.516.016) el importe correspondiente a Aplicaciones Financieras, de acuerdo a la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS:	\$ 467.516.016
-ADMINISTRACIÓN CENTRAL	\$ 405.844.057
Amortización Deuda y Dism. de Otros Pasivos	\$ 405.244.057
Disminución del Patrimonio	\$ 600.000
-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	\$ 61.671.959
Inversión Financiera	8.421.959
Amortización Deuda y Dism. de Otros Pasivos	\$ 53.250.000

Art. 7°.- Fijase en las sumas que para cada caso se indica en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley, los presupuestos para el Ejercicio 2.014 de los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado que no se consolidan presupuestariamente. Será de aplicación para estos Entes lo previsto en la presente Ley en materia de Incorporaciones, reestructuraciones y modificaciones presupuestarias, como así también en lo inherente en materia de personal.

Art. 8°.- Fijase la planta de personal del Poder Ejecutivo y Organismos Descentralizados consolidados presupuestariamente en cincuenta y seis mil setecientos setenta (56.770) cargos, comprendiendo esta cifra al personal permanente y transitorio. Fijanse las cantidades de horas cátedra para los niveles que a continuación se detallan en las siguientes cifras:

EDUCACIÓN NIVEL SUPERIOR	14.500
EDUCACIÓN NIVEL MEDIO	191.314
TOTAL	205.814

Las horas cátedra no podrán ser convertidas en cargos equivalentes ni afectarse al cumplimiento de otras funciones distintas a las propias.

Art. 9°.- Fijase la planta de personal de los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado, que no consolidan presupuestariamente, en la cantidad de cargos que a continuación se detalla:

Organismos	TOTAL
Instituto Provincial de Salud de Salta (IPS)	540
Tomografía Computada S.E.	44
Ente Regulador del Juego de Azar (ENREJA)	47
Ente Regulador de los Servicios Públicos (ENRESP)	111
Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta (IPPIS)	27
Instituto de Música y Danza de la Provincia	268
Recursos Energéticos Mineros Salta SA (REMSa SA)	10

Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT)	67
Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA)	92
Compañía Salteña de Agua y Saneamiento SA (CoSAySa)	722
Hospital Público Materno Infantil S.E.	1.530
Complejo Teleférico Salta S.E.	42
Sociedad Anónima Salta Forestal	16
Ente General de Parques y Áreas Industriales	20
Centro de Convenciones Salta S.E.	14
Total	3.550

Art. 10.- Fijase la planta de personal de la Auditoría General de la Provincia en ciento cuarenta y dos (142) cargos, incluidos los Auditores Generales, quedando su cobertura sujeta a disponibilidades presupuestarias.

Art. 11.- Fijase la planta de personal del Poder Legislativo en novecientos sesenta y siete (967) cargos, excluidos legisladores, secretarios y prosecretarios, distribuidos en la siguiente forma: Cámara de Senadores, cuatrocientos tres (403) y Cámara de Diputados, quinientos sesenta y cuatro (564).

Art. 12.- Fijase la planta de personal permanente del Poder Judicial en dos mil cuatrocientos veintiséis (2.426) cargos. La citada planta permanente incluye diecisiete (17) cargos del Tribunal Electoral de la Provincia.

Art. 13.- Fijase la planta de personal permanente del Ministerio Público en un mil cuarenta y un (1.041) cargos, de los cuales corresponden cuatrocientos setenta y cinco (475) al Ministerio Público Fiscal, ciento cincuenta y uno (151) al Ministerio Público Pupilar, doscientos sesenta y ocho (268) a Defensoría General y ciento cuarenta y siete (147) a Administración Central.

Art. 14.- Sólo podrán producirse nuevas incorporaciones a las plantas de personal citadas en los artículos precedentes cuando se cuente con las respectivas vacantes, y si la unidad de organización o curso de acción de que se trate dispone de partidas presupuestarias suficientes hasta el fin del ejercicio o del período de la designación, para hacer frente a la erogación,

Déjase establecido que la cobertura de cargos de planta permanente no implica la estabilidad o permanencia del agente, sino que tal estabilidad o permanencia está dada por el tipo de designación, el procedimiento utilizado y el marco normativo habilitante.

Art. 15.- Los cargos podrán ser reestructurados siempre que ello no implique una mayor erogación que la prevista presupuestariamente, ni un aumento del número de cargos autorizados precedentemente.

Art. 16.- Déjase establecido que las partidas de personal del Presupuesto Ejercicio 2.014 se encuentran determinadas con la inclusión del aporte patronal jubilatorio previsto en la Ley 25.453 en lo concerniente al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones.

Al estar contemplado en el Presupuesto Ejercicio 2.014 el costo salarial vigente a Octubre 2.013 más una previsión para aumentos que regirán en el año 2.014, queda el Poder Ejecutivo autorizado para que, en caso de resultar de imprescindible necesidad otorgar algún refuerzo de partida que tenga relación con el incremento del gasto en personal, o en transferencias que tengan relación con el costo salarial, pueda efectuar las reestructuraciones presumpues-

tarias que resulten necesarias y/o incorporar las partidas de recursos y/o fuentes financieras que correspondan, para dotar a cada organismo de las asignaciones presupuestarias que le posibiliten cubrir el mayor costo resultante.

Art. 17.- Se considerarán créditos presupuestarios originales del Ejercicio 2.014 los establecidos en la Clasificación de Recursos por Rubro y en la Clasificación de Gastos por Objeto de la presente Ley, No obstante ello, y en virtud del diseño del sistema vigente de administración financiera, que hace necesario la apertura de los mismos a un nivel de detalle menor, los mismos deberán desagregarse de conformidad a los requerimientos de dicho sistema.

Art. 18.- Para las erogaciones correspondientes a servicios requeridos por terceros que se financien con su producido, el Presupuesto podrá ajustarse en función de las sumas que se perciban como retribución de los servicios prestados.

Art. 19.- Autorízase al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, cuando resulte indispensable, incorporando las partidas específicas necesarias, o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas en leyes, decretos y convenios, según corresponda, de vigencia en el ámbito de la Provincia, de origen internacional, nacional, interprovincial o provincial, como asimismo por la incorporación de partidas correspondientes a obras o servicios financiados por usuarios y/o contribución de mejoras. La autorización que se otorga está limitada a los aportes que a tal efecto se dispongan en dichas leyes, decretos y/o convenios, pudiendo estos aportes tener carácter reintegrable o no. Dicha autorización también resulta válida para la incorporación de partidas correspondientes a diversos aportes nacionales o de otros orígenes que reciba la Provincia.

En todos los casos deberá contarse con la previa autorización del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos.

Asimismo facúltase a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se produzcan en el curso del ejercicio o se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en la presente Ley, procediendo a ampliar en iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan.

El Poder Ejecutivo deberá comunicar a la Legislatura en un plazo de diez (10) días, las modificaciones efectuadas.

Art. 20.- Facúltase al Poder Ejecutivo a incorporar al Presupuesto Ejercicio 2.014, previa aprobación legislativa en su caso, las partidas de recursos por rubro y gastos por objeto, correspondientes a diversos Préstamos o Programas de Financiación de origen nacional o internacional que se obtengan, incluyendo las concernientes a financiamiento y contrapartes provinciales, en la medida que las diversas etapas de cada proyecto sean aprobadas por las respectivas entidades que los financian total o parcialmente.

El financiamiento a incorporar será el que provea la entidad u organismo que financie total o parcialmente el proyecto, más el que se procure para cubrir la contraparte provincial. Idéntica facultad se confiere respecto a la incorporación de fondos que reciba el Instituto Provincial de Vivienda con destino a construcción, como asimismo para habilitar el financiamiento que se necesite para reforzar o incorporar las contrapartes correspondientes a cada plan. El Poder Ejecutivo deberá comunicar a la Legislatura en un plazo de diez (10) días, las modificaciones efectuadas.

Art. 21.- Los fondos, valores y demás medios de financiamiento afectados a atender las erogaciones previstas en el Presupuesto General de la Administración Provincial, se encuentran protegidos por las disposiciones contenidas en Ley Nacional 25.973 y Leyes de la Provincia de Salta 5.018, 6.583, 6.669 y 7.125, por lo que no se admitirá toma de razón alguna que afecte en cualquier sentido su libre disponibilidad por parte del o de los titulares de los fondos y valores respectivos, salvo que la deuda que se ejecute haya sido prevista en el presupuesto aprobado.

Quienes en virtud de su cargo hubieren tomado razón de alguna medida judicial comprendida en lo que se dispone en el presente, comunicarán al Juzgado correspondiente la imposibilidad de mantener vigente la medida.

Art. 22.- Los pronunciamientos judiciales que condenen al Estado Provincial o a alguno de los entes u organismos que lo integran, al pago de una suma de dinero o, cuando sin hacerlo, su cumplimiento se resuelva en el pago de una suma de dinero, serán satisfechos dentro de las autorizaciones para efectuar gastos contenidos en el Presupuesto General de la Administración Provincial.

En el caso que el Presupuesto correspondiente al ejercicio financiero en que la condena deba ser atendida carezca de crédito presupuestario suficiente para satisfacerla, el Poder Ejecutivo deberá efectuar las previsiones necesarias a fin de su inclusión en el del ejercicio siguiente, a cuyo fin los organismos correspondientes deberán remitir a la Oficina Provincial de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, comunicación fehaciente de la condena antes del día 31 de Agosto del año correspondiente al envío del proyecto. Los recursos asignados por Ley de Presupuesto se afectarán al cumplimiento de las condenas siguiendo un estricto orden de antigüedad conforme a la fecha de notificación judicial y hasta su agotamiento, atendiéndose el remanente con los recursos que se asignen en el siguiente ejercicio fiscal.

Art. 23.- Las sentencias judiciales que se dicten contra las Sociedades del Estado, Empresas del Estado y todo otro ente u organización donde el Estado Provincial tenga participación total o parcial, en ningún caso podrán ejecutarse contra Tesoro Provincial, ya que la responsabilidad del Estado se limita a su aporte o participación en el capital de dichas organizaciones empresariales.

Art. 24.- Las erogaciones a atenderse con fondos afectados deberán ajustarse, en cuanto a monto y oportunidad, a las cifras realmente recaudadas y no podrán transferirse a ningún otro destino ajeno a la finalidad del fondo en cuestión, excepto en los casos autorizados en el artículo 2° del Acuerdo Nación Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos suscripto el 27 de Febrero de 2.002, Ley 7.209. En aquellos casos en que el ingreso de los fondos esté condicionado a la presentación previa de certificados de obras o comprobantes de ejecución, las erogaciones estarán limitadas únicamente por los montos autorizados por el artículo 1° de la presente Ley, siempre que por parte del ente, organismo, entidad financiera, etc., que tiene a su cargo la autorización y entrega del fondo afectado, exista expresa conformidad y se cuente con la partida o cupo correspondiente que permitirá hacer entrega de las respectivas remesas una vez presentados los certificados.

En casos de fundada necesidad, y ante el retraso que pudiere producirse en la recepción de fondos de origen nacional, el Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos podrá disponer anticipos financieros, los que serán recuperados en oportunidad de recibirse la remesa del organismo nacional que financia la erogación en cuestión.

Art. 25.- Los fondos provenientes de la venta de productos elaborados, servicios, bienes en desuso u otros ingresos, podrán ser utilizados por los organismos recaudadores que a continuación se detallan, para contratar y/o adquirir materias primas, insumos y otras erogaciones corrientes y/o de capital que demanden sus respectivos requerimientos de producción y servicio, de acuerdo a los procedimientos y metodología establecidos en la Ley de Contrataciones vigente: Poder Judicial, Ministerio Público, Dirección General de Aviación Civil, Secretaría de Delegación Casa de Salta en Capital Federal, Escuela de Administración Pública, Secretaría de Deportes, Policía de Salta, Dirección General del Servicio Penitenciario, Boletín Oficial, Secretaría de Trabajo y Previsión, Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Secretaría de Defensa del Consumidor, Dirección General de Rentas, Secretaría de Asuntos Agrarios (Registro de Operadores de la Carne), Cabecera de Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, Secretaría de Recursos Hídricos (en lo referido a Canon Aguas Subterráneas para Uso Industrial y Canon de Agua Pública para Uso Minero), Secretaría de Obras Públicas, Hospital de Salud Mental Dr. Miguel Ragone, Ministerio de Cultura y Turismo (Hotel Termas de Rosario de la Frontera, Secretaría de Cultura, Museo de Arqueología de Alta Montaña y otros organismos de esa Jurisdicción que generen recursos propios), Unidad de Formación, Investigación y Desarrollo Tecnológico de Salta (UFIDeT), Escuelas EMETA, Agrícolas, Técnicas y de Producción y Sindicatura General de la Provincia. En todos los casos la reinversión será factible siempre que se cuente con el crédito presupuestario de erogaciones en el organismo respectivo.

Estos organismos deberán informar mensualmente a Contaduría General de la Provincia, el movimiento de recursos y gastos ocurridos, y presentar las rendiciones que correspondan.

El excedente de recaudación en cada una de las partidas de estos recursos, podrá incorporarse ampliando el crédito presupuestario de recursos y gastos pertinentes.

Los recursos no comprometidos al cierre del ejercicio anterior, podrán incorporarse presupuestariamente al ejercicio siguiente en la cuenta pertinente del rubro fuentes financieras, ampliando en igual monto las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras correspondientes.

Queda el Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos facultado para reglamentar los procedimientos referidos a la percepción, registro, manejo y rendición de los fondos autorizados a reinvertir por el presente artículo. En los casos que resulten procedentes, y tendiendo al manejo unificado de los fondos públicos de los organismos dependientes del Poder Ejecutivo, por Resolución fundada del Ministro de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, se podrá dejar sin efecto la facultad de reinversión de algunos de los entes autorizados, o establecer metodologías especiales para su gestión.

El importe presupuestado en Fuentes Financieras - Disminución de la Inversión Financiera, no incluye los fondos citados en el presente artículo, ni los recursos destinados a fines específicos no invertidos al cierre del ejercicio anterior.

Art. 26.- Asígnase a los Municipios una participación del veinte por ciento (20 %) de la recaudación provincial por Canon Minero y Canon de Aprovechamiento de Aguas Minerales, y el monto equivalente en pesos al porcentaje de las Regalías Petrolíferas y Gasíferas establecido por Ley 6.438. La participación de Regalías Petrolíferas y Gasíferas se liquidarán a Municipios sobre el monto bruto que le corresponde a la Provincia.

Los fondos deberán ser distribuidos conjuntamente con los originados por la participación del cincuenta por ciento (50 %) de las Regalías Mineras establecidas por Ley 6.294, entre los Municipios productores.

Asimismo se coparticipará a los Municipios hasta el cuarenta por ciento (40 %) de las Regalías Hidroeléctricas, las que no podrán destinarse al pago de sueldos, debiendo el Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos efectuar la distribución a los Municipios beneficiarios, en función de: a) localización geográfica de los mismos; b) su relación con la fuente productora de las regalías que se recauden y c) grado de afectación negativa en el área producida por fenómenos meteorológicos o de otra índole.

Los Municipios percibirán además la participación del cincuenta por ciento (50 %) de la contraprestación que se perciba por la explotación de inmuebles rurales de propiedad del Estado Provincial, Entidades Autárquicas o Descentralizadas, Sociedades del Estado y/o Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria, en los términos y condiciones previstos en Ley 7.623.

Art. 27.- Déjase establecido que el Fondo de Promoción Minera correspondiente al Ejercicio 2.014, estará constituido por un monto equivalente a los recursos previstos en artículo 13 incisos a), c) y f) de la Ley 6.026 y artículo 12 de la Ley 6.294, y se afectará prioritariamente al servicio de amortización de obras de gasoductos y tendidos de redes de gas, facultándose al Poder Ejecutivo a reasignar el saldo no utilizado de esta partida durante el Ejercicio 2.014, en caso de producirse el mismo.

Art. 28.- Habilitase una partida presupuestaria de Pesos Ciento Cincuenta Millones (\$ 150.000.000), compuesta de Pesos Setenta y Cinco Millones (\$ 75.000.000) para gastos corrientes y Pesos Setenta y Cinco Millones (\$ 75.000.000) para gastos de capital, que tendrá como destino atender el Fondo Compensador Municipal, que el Poder Ejecutivo otorgará a los Municipios en función de la reglamentación que a tal efecto dicte.

Art. 29.- El Fondo de Fortalecimiento Tributario e Infraestructura Municipal, será destinado preferentemente a darle mayor eficiencia y eficacia al sistema recaudatorio, todo ello en el marco de la reglamentación que al efecto dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 30.- El costo del servicio por el manejo financiero de las cuentas bancarias del Poder Ejecutivo, incluyendo el correspondiente a las cuentas donde se acreditan los haberes del personal, se imputará al Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, al igual que el gasto que genera el funcionamiento del proceso normal de recaudación de impuestos provinciales.

Art. 31.- Autorízase al Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Cámaras Legislativas, Ministerio Público y Auditoría General de la Provincia, a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios y en la composición, estructura, definición, metas e indicadores de los cursos de acción asignados a sus respectivas jurisdicciones, incluyendo dicha autorización los movimientos presupuestarios que surjan de reestructuraciones o transferencias de cargos y/o agentes. En ningún caso podrá importar un incremento del monto total que surge de adicionar los componentes de los rubros gastos y aplicaciones financieras, pudiendo variar la composición de las contribuciones y gastos figurativos.

Asimismo, los Entes citados en el párrafo precedente, podrán efectuar entre sí transferencias de partidas, como así también transferencias del personal de revista con sus respectivos cargos y partidas presupuestarias.

El Poder Ejecutivo y los restantes Poderes, determinarán para sus jurisdicciones dependientes, los niveles de autorización para disponer las reestructuraciones presupuestarias, en función de un ágil manejo del nuevo sistema de administración financiera.

Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las reestructuraciones presupuestarias pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 7.784 para la financiación de las actividades del Consejo Económico Social de la Provincia de Salta.

Las reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios deberán ser comunicadas a la Legislatura en un plazo de diez (10) días.

Art. 32.- Autorízase al Poder Ejecutivo a incorporar las partidas presupuestarias de recursos y gastos correspondientes, en caso de obtenerse la financiación que posibilite la ejecución de las obras detalladas en el Plan de Trabajos Públicos año 2.014 sin financiamiento, u otras que resulten calificadas de interés provincial, o de considerar necesario, para la prosecución de obras financiadas parcialmente con el Fondo de Reparación Histórica del Norte de la Provincia de Salta, ya sea con financiamiento de los respectivos contratistas o por préstamos que se procuren a estos efectos, quedando facultado para otorgar las garantías y/o constituir los fideicomisos que resulten necesarios. En tal caso el Poder Ejecutivo deberá comunicar dicha incorporación a ambas Cámaras Legislativas.

Art. 33.- Apruébase la documentación obrante en Anexo I integrante de la presente Ley, el cual contiene los objetivos de Jurisdicciones y Entidades y la descripción de las categorías de cursos de acción, sus metas e indicadores de gestión, que se diseñaron para ser ejecutados durante el Ejercicio 2.014. Los créditos correspondientes a cada curso de acción se encuentran contenidos en el presupuesto de la respectiva jurisdicción o entidad. Asimismo apruébase la documentación obrante en Anexos II, III y IV integrantes de la presente Ley, referida a Indicadores Agregados Fiscales y Financieros, Indicadores Sectoriales de Gestión Pública e Indicadores Tributarios respectivamente, facultándose al Poder Ejecutivo a identificar y establecer las respectivas áreas responsables de elaborar los mismos.

Art. 34.- El Poder Ejecutivo procederá a distribuir entre las unidades de organización y cursos de acción de cada jurisdicción y entidad de su competencia, las partidas presupuestarias que se asignan a dicho Poder según las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley, debiendo publicar la distribución en el Boletín Oficial dentro de los treinta (30) días de efectuada.

Art. 35.- La Cuenta General del Ejercicio 2.014 deberá contener las ejecuciones presupuestarias de los organismos que no se consolidan presupuestariamente y de las Sociedades y Empresas del Estado.

Art. 36.- Déjase establecido que el Poder Ejecutivo está facultado para afrontar con el producido de las privatizaciones de Empresas y Sociedades del Estado, las deudas que hubiere de los entes privatizados, las que se mantengan a la fecha y las que se devenguen con posterioridad, rigiendo esta normativa en forma global para el conjunto de los entes privatizados o a privatizarse, como asimismo a efectuar el registro patrimonial que corresponda.

Art. 37.- Déjase establecido que las obras que se detallan a continuación podrán ser incluidas por el Poder Ejecutivo en el Régimen de Contribución de Mejoras previsto en la Ley 7.401 o la normativa que la reemplace en el futuro:

- R.P. N° 36 Rosario de Lerma - Emp. R.N. N° 68 L=11,263 km. Pavimentación

- Avda. Circunvalación Sureste a la Ciudad L=8,4 km y 19,2 km.

- R.P. N° 5 El Chaguaral - La Estrella Reconstrucción y Repavimentación L=28 km

- Variante R.P. N° 28 San Lorenzo L=3,3 km. Proyecto y Ejecución de Obra Básica, de arte y pavimentación.

- R.P. N° 47 Cnel. Moldes - Cabra Corral. Repavimentación 26 km.

- R.P. N° 26. Emp. Avda. Tavella - Repavimentación y ensanche de calzada. L= 3,5 km.

Art. 38.- A los fines de garantizar una correcta ejecución de los presupuestos y de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles, todas las jurisdicciones y entidades dependientes del Poder Ejecutivo deberán programar, para cada ejercicio, en forma mensual, la ejecución física y financiera de sus presupuestos, quedando facultado a este efecto el Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, a aplicar las medidas conducentes al cumplimiento de este objetivo. A tal efecto, aunque se cuente con partida presupuestaria de erogaciones, la ejecución de los gastos quedará supeditada a los lineamientos que disponga el citado Ministerio, en función al comportamiento que vaya presentando la percepción y centralización de los recursos.

Art. 39.- Autorízase al Poder Ejecutivo a modificar las cuentas de recursos por rubro y gastos por objeto que correspondan en el Presupuesto Ejercicio 2.014 de la Administración Provincial, efectuando las reestructuraciones, refuerzos e incorporaciones que resulten necesarias, permitiendo la habilitación de fuentes financieras, en función de programas de financiación y/o pago que puedan acordarse, incluyendo el sector público nacional o municipal, como asimismo por compensación de deudas provinciales y/o municipales que puedan concertarse, incluyendo la atención de servicios de deudas cuya amortización se haya efectuado a través del Tesoro Provincial. Esta autorización resulta también aplicable cuando se verifiquen incrementos o ajustes no previstos presupuestariamente en cada partida de servicio de la deuda del citado Ejercicio.

Las modificaciones en las cuentas de recursos por rubro y gastos por objeto deberán ser comunicadas por el Poder Ejecutivo a la Legislatura en un plazo de diez (10) días.

Art. 40.- Déjase explicitado que el Poder Ejecutivo Provincial se encuentra facultado para hacer uso de la autorización conferida por artículo 2° del Acuerdo Nación Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos suscripto el 27 de Febrero del año 2.002, ratificado por Ley Nacional 25.570 y Ley Provincial 7.209, como así también para ordenar las transferencias de fondos afectados y/o propios de Organismos Descentralizados en concepto de erogaciones figurativas, y de Organismos Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado en concepto de transferencias corrientes y/o de capital.

El Poder Ejecutivo deberá comunicar las modificaciones efectuadas a la Legislatura en un plazo de diez (10) días.

Art. 41.- Fíjase en un monto de Pesos Cuarenta y Cinco Millones (\$ 45.000.000) el cupo de nuevos beneficios a acordar durante el Ejercicio 2.014, en concepto de:

Fondo de Promoción Turística - Ley 6.064

Promoción Ganadera - Ley 7.124 y Decreto N° 2.099/01

Promoción Industrial - Ley 6.025

Promoción Servicios de Salud - Ley 7.679

La determinación de los montos a apropiar a cada uno de estos regímenes será establecida en forma conjunta entre los Ministerios de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, y de Ambiente y Producción Sustentable.

El Poder Ejecutivo queda facultado para ampliar el mencionado cupo o suspender en forma parcial o total el otorgamiento de estos beneficios durante el transcurso del Ejercicio 2.014, en caso de surgir fundadas razones de necesidad, oportunidad y/o conveniencia.

Art. 42.- Establécese un Régimen de Compensación de Créditos y Deudas entre el Tesoro Provincial y los entes del Sector Público Nacional, Provincial y/o Municipal, como así también con personas y/o entes del Sector Privado, la que se efectuará de conformidad a la reglamentación que al efecto disponga el Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos.

Art. 43.- Autorízase al Instituto Provincial de Salud de Salta, a ceder total o parcialmente al Poder Ejecutivo, los derechos y acciones que tuviere contra sus deudores a cuenta de los adelantos que el Gobierno Provincial hiciera al mencionado organismo, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria y financiera. Asimismo autorízase al Poder Ejecutivo a subrogar, en los términos del artículo 767 del Código Civil, en todos los derechos y acciones que sea titular el mencionado organismo, en virtud de la operatoria prevista precedentemente.

El Poder Ejecutivo informará mensualmente al Poder Legislativo los conceptos y montos compensados.

Asimismo facúltase al Instituto Provincial de Salud de Salta a establecer un régimen de regularización de deudas en concepto de aportes para afiliados y beneficiarios del Sector de Afiliación Individual al IPS que vayan a reingresar a la obra social. A tal efecto, el Directorio del mencionado organismo podrá, mediante Resolución, determinar un plan de facilidades de pago con reducción de cuotas y dispensación de intereses devengados, siempre y cuando el requirente no haya usufructuado prestaciones.

Art. 44.- Autorízase al Poder Ejecutivo a refinanciar y/o reestructurar deudas vencidas o a vencer, o a adquirir títulos, valores y/o derechos existentes derivados de recursos cedidos por la Provincia, incorporando las partidas de recursos por rubro y gastos por objeto que resulten pertinentes, siempre que ello represente un beneficio económico o financiero. A tales fines podrá contraer, mediante contratación, préstamos en el mercado financiero nacional o internacional, tanto con entidades financieras públicas como privadas, o mediante la emisión de un Título de la Deuda Provincial, cotizable en los mercados nacionales y/o internacionales, en una o varias series, con el objeto de optimizar el perfil de la Deuda Pública, a cuyo fin podrá garantizar las operaciones que realice mediante la afectación de la coparticipación federal, regalías y/u otros recursos, derechos o bienes. Los convenios efectuados en cumplimiento del presente, deberán ser informados a ambas Cámaras Legislativas, dentro de los treinta (30) días.

Asimismo, queda el Poder Ejecutivo facultado a mejorar el perfil de la deuda y/o a precancelar total o parcialmente obligaciones financieras o no financieras con entidades públicas o privadas, como así también las originadas en las Leyes Provinciales 6.669, 6.788, 6.905, 6.931 y 7.125, a cuyo efecto -podrá incorporar presupuestariamente las pertinentes partidas de fuentes financieras y de servicio de la deuda que correspondan.

El Poder Ejecutivo garantizará el pago del monto equivalente a la proporción correspondiente a los Municipios.

Art. 45.- Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer las incorporaciones y/o reestructuraciones presupuestarias que resulten necesarias, a efecto de posibilitar la imputación de las ayudas que correspondan otorgar a los partidos políticos de la provincia de Salta, habilitando en su caso la fuente financiera pertinente.

Art. 46.- Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer las incorporaciones y/o reestructuraciones presupuestarias que resulten necesarias, habilitando en su caso la fuente financiera pertinente, en relación con los gastos que se produzcan en el ámbito del Poder Judicial y del Ministerio Público, como consecuencia de sus necesidades de funcionamiento y la creación

de nuevos tribunales, defensorías, asesorías de incapaces y fiscalías, procediéndose a ampliar las plantas de cargos previstas en los artículos 12 y 13 en la cantidad que se convenga con el Poder Ejecutivo.

Asimismo se faculta al Poder Ejecutivo a proceder de la manera indicada en primer párrafo del presente artículo, respecto de las necesidades de funcionamiento que se presenten en la Auditoría General de la Provincia, incluyendo las referidas a ampliación y/o cobertura de cargos. Si tal cobertura se realiza con personal que actualmente brinda servicios en otras áreas de la administración gubernamental, se transferirán las partidas pertinentes, con encuadre a lo dispuesto en artículo 31 de la presente Ley.

Art. 47.- Déjase establecido que la disponibilidad financiera sin afectación que exista al cierre del Ejercicio 2.013, perteneciente al Fondo de Reparación Histórica del Norte de la Provincia de Salta, se irá incorporando al Presupuesto Ejercicio 2.014, habilitando las partidas de construcciones pertinentes, en función del cronograma previsto para cada una de las obras detalladas en planilla anexa del artículo 1° de la Ley 7.691.

Art. 48.- Adhiérese la Provincia de Salta a las prórrogas de la Ley Nacional 26.530, establecidas por Nación mediante Decreto N° 2054/10 y Leyes 26.728, 26.784 y 26.895, suspendiéndose para los respectivos ejercicios financieros toda disposición de la normativa provincial que resultare incompatible con lo establecido por Ley Nacional 26.530 y sus respectivas prórrogas.

Art. 49.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil trece.

Dr. Manuel Santiago Godóy
Presidente
Cámara de Diputados - Salta

Ramón R. Corregidor
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados - Salta

Mashur Lapad
Vice-Presidente Primero
En Ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores - Salta

Dr. Luis Guillermo López Mirau
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores - Salta

Salta, 27 de Diciembre de 2013

DECRETO N° 3811

Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos

Expediente N° 91-32.958/13 Preexistente

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7813, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY - Parodi - Simón Padrós

LEY 7813 - Presupuesto General de la Provincia Ejercicio 2014 se publica como Separata de este Boletín Oficial.

DECRETOS

Salta, 3 de Enero de 2014

DECRETO N° 55**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el Contrato de Consultoría oportunamente suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el Licenciado Félix González Bonorino, aprobado por Decreto N° 2408/09 y sus sucesivas prórrogas; y,

CONSIDERANDO:

Que subsisten las razones que dieron origen a la consultoría mencionada, siendo necesario proceder a prorrogar la contratación por un período de 12 (doce) meses a partir del 1° de enero de 2014;

Por ello, y con encuadre en los artículos 20 y 70 de la Ley N° 6838 y en los Decretos N° 2567/08; 2769/08 y 4955/08;

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1° - Prorrógase el Contrato de Consultoría celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el Licenciado Félix González Bonorino, D.N.I. N° 13.144.006, por el término de 12 (doce) meses a partir del día 1° de enero de 2014.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida presupuestaria correspondiente de la Secretaría General de la Gobernación.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Simón Padrós

Salta, 15 de Enero de 2014

DECRETO N° 58**Secretaría General de la Gobernación**

Expediente N° 136-32.149/09 Cpde. 1128

VISTO la Addenda al Convenio "Proyecto Optimización del área de Riego de la Colonia Santa Rosa" celebrada entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma tiene por objeto ampliar el monto de los recursos asignados en el Anexo correspondiente al Proyecto "Optimización del Área de Riego de la Colonia Santa Rosa", registrado como Convenio N° 22 del 14 de abril de 2010, en el marco del Convenio de Préstamo BIRF N° 7597-AR, suscripto entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, que fue aprobado mediante el Decreto N° 159/09 para la ejecución del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP);

Que en dictamen N° 4734 (fs. 49/50), la Secretaría Legal y Técnica realizó el análisis de legalidad pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta**DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébase la Addenda celebrada en la Ciudad de Buenos Aires a los 12 días del mes de noviembre de 2013, entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, representado por el señor Ministro D. Norberto Gustavo Yauhar y la Provincia de Salta, representada por el señor Gobernador, Dr. Juan Manuel Urtubey, la que como Anexo forma parte de este instrumento.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Ambiente y Producción Sustentable y Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Saravia - Simón Padrós

Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP) Addenda al Convenio N° 22 de Fecha 14 de Abril de 2010 - Proyecto "Optimización del Área de Riego de la Colonia Santa Rosa" - Provincia de Salta

Entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, representado por el señor Ministro D. Norberto Gustavo Yauhar, autorizado para este acto mediante el Decreto N° 159 de fecha 6 de marzo de 2009, por una parte, denominado en adelante "El Gobierno Nacional", y el Gobierno de la Provincia de Salta, en adelante denominado "La Provincia", representado por el señor Gobernador, Doctor D. Juan Manuel Urtubey, por la otra parte, en conjunto aludidos como "Las Partes

Intervinientes", con el objeto de ampliar el monto de los recursos asignados en el Anexo correspondiente al Proyecto "Optimización del Área de Riego de la Colonia Santa Rosa", registrado como Convenio N° 22 de fecha 14 de abril de 2010, en el marco del Convenio de Préstamo BIRF N° 7597-AR, suscripta entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, que ha sido aprobado mediante el citado Decreto N° 159/09 para la ejecución del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP), acuerdan celebrar la presente Addenda al Convenio, de conformidad con las siguientes cláusulas:

Primera: La Cláusula Primera del referido Convenio N° 22/10 se modifica de forma tal que el presupuesto original del Proyecto con cargo al Prestatario, se amplía en Dólares Estadounidenses Setecientos Treinta y Dos Mil Ochenta con Sesenta y Tres Centavos (U\$S 732.080,63), los que adicionados al presupuesto original de Dólares Estadounidenses Seis Millones Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Veinticuatro con Ochenta y Tres Centavos (U\$S 6.654.724,83), integran los recursos totales que el Prestatario asigna a La Provincia, hasta la suma de Dólares Estadounidenses Siete Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Ochocientos Cinco con Cuarenta y Seis Centavos (U\$S 7.386.805,46), provenientes del Préstamo BIRF N° 7597-AR.

Segunda: La Cláusula Segunda del citado Convenio N° 22/10 se mantendrá en su texto original,

sustituyéndose el apéndice "B" Costos del Proyecto, allí indicado, por el que se adjunta al presente, formando parte integral del mismo.

Tercera: La Cláusula Quinta del citado Convenio N° 22/10 quedará redactada como Sigue:

"Quinta: A los fines de complementar los recursos provenientes del contrato de préstamo hasta la suma de Dólares Estadounidenses Nueve Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Setenta y Tres con Noventa y Cinco Centavos (U\$S 9.849.073,95) necesarios para atender a la totalidad del costo del presente proyecto, La Provincia se compromete a aportar fondos de contraparte local provincial, por un monto total de Dólares Estadounidenses Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Doscientos Sesenta y Ocho con Cuarenta y Nueve Centavos (U\$S 2.462.268,49)."

Cuarta: Todos los demás términos pactados en el Convenio 22 de fecha 14 de abril de 2010, se mantienen vigentes.

En prueba de conformidad, se firman Tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los 12 días del mes de Noviembre del año dos mil trece.

Señor D. Norberto Gustavo Yauhar
Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca
Doctor D. Juan Manuel Urtubey
Gobernador de la Provincia de Salta

Apéndice "B"

Costos del Proyecto

Costos y Financiamiento (en U\$S)

	Provincia (U\$S)	BIRF (U\$S)	Total (U\$S)
Obras civiles	2.269.944,88	6.809.834,64	9.079.779,52
Equipamiento	70.081,08	210.243,24	280.324,32
Asistencia Técnica	122.242,53	366.727,58	488.970,11
Costos recurrentes	0,00	0,00	0,00
TOTAL	2.462.268,49	7.386.805,46	9.849.073,95

DECRETO SINTETIZADO

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 54 - 03/01/2014

Artículo 1° - Prorrógase la designación del Sr. Alejandro Chamorro - DNI N° 32.660.028 en carácter de personal temporario de la Delegación Casa de Salta en

Capital Federal dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a partir del día 25 de febrero de 2014y por el término de 5 (cinco) meses.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA correspondientes a la Delegación Casa de Salta en Capital Federal.

URTUBEY - Simón Padrós

LICITACION PUBLICA NACIONAL

O.P. N° 100038838 F. N° 0001-53865

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas
Vialidad Nacional
Aviso de Licitación

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública de la siguiente Obra:

Licitación Pública Nacional N° 174/13

Obra de Conservación Mejorativa: Ruta Nacional N° 34 - Provincia de Salta.

Tramo: Piquirenda - Lte Internacional con Bolivia. Sección: km. 1.453,02 (Puente Viejo sobre A° Piquirenda - Km. 1.487,32 (Puente sobre El Río Guandacarenda)

Tipo de Obra: Bacheo, sellado de fisuras, repavimentación y reconstrucción de banquetas.

Presupuesto Oficial: \$ 39.892.000,00 referido al mes de Junio de 2013.

Apertura de Oferta: Se realizará el 25 de Febrero de 2014, a las 11.00 hs.

Fecha de Venta del Pliego: a partir del 24 de Enero de 2014.

Plazo de Obra: Doce (12) meses.

Valor del Pliego: \$ 7.980,00

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

Lugar de Venta y Consulta del Pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal - 3° Piso - D.N.V.

Imp. \$ 900,00

e) 15/01 al 05/02/2014

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 100038867

F. N° 0001-53903

Gobierno de la Provincia de Salta

Secretaría de Procedimiento de Contrataciones

Licitación Pública N° 351/13

Objeto: Adquisición de Un Ventilador Mecánico y Equipamiento de Fisioterapia.

Organismo Originante: **Hospital Público de Gestión Descentralizada "Dr. Arturo Oñativia".**

Expediente: 0100076-10.730/2012-0.

Destino: Hospital Público de Gestión Descentralizada "Dr. Arturo Oñativia".

Fecha de Apertura: 04/02/2014 Horas: 10:00

Precio del Pliego: \$ 100,00 (Pesos Cien con 00/100), depositados en cuenta de Banco Macro N° 3-100-0004301288-4 del Hospital Público de Gestión Descentralizada "Dr. Arturo Oñativia".

Monto Oficial Estimado: \$ 185.000,00 (Pesos Cien Ochenta y Cinco Mil con 00/100).

Consulta y Adquisición de los Pliegos: En nuestra Página Web "www.salta.gov.ar Link Contrataciones" o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta Baja - ala este - Secretaría Gral. de la Gobernación - ala este o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones - Centro Cívico Grand Bourg - Av de Los Incas S/N° - 3° Block - Planta Baja - Ala Este - "Secretaría General de la Gobernación".

Consultas: Tel/Fax (0387) 4324372 - 4364344.

CPN María Verónica Lozano Pérez
 Jefe de Programa de Procedimientos Contractuales

Imp. \$ 60,00

e) 17/01/2014

O.P. N° 100038866 F. v/c N° 0002-03754

Gobierno de la Provincia de Salta**Secretaría de Procedimiento de Contrataciones****Licitación Pública N° 03/14**

Objeto: Adquisición de Dos Motocicletas y Cuatro Cascos de Protección.

Organismo Originante: **Ministerio de Seguridad.****Expediente: 0140044-196.577/2013-0.**

Destino: Policía de Salta.

Fecha de Apertura: 05/02/2014 - Horas: 10:00

Precio del Pliego: \$ 100,00 (Pesos Cien con 00/100), depositados en cuenta de Banco Macro N° 3-100-0008000096-3 del organismo originante.

Monto Oficial Estimado: \$ 99.000,00 (Pesos Noventa y Nueve Mil con 00/100).

Consulta y Adquisición de los Pliegos: En nuestra Página Web "www.salta.gov.ar Link Compras y Contrataciones" o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta Baja - ala este - Secretaría Gral. de la Gobernación - o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones - Centro Cívico Grand Bourg - Av de Los Incas S/N° - 3° Block - Planta Baja - Ala Este - "Secretaría General de la Gobernación".

Consultas: Tel/Fax (0387) 4324372 - 4364344.

CPN María Verónica Lozano Pérez

Jefe de Programa de Procedimientos Contractuales

Imp. \$ 60,00 e) 17/01/2014

O.P. N° 100038865 F. v/c N° 0002-03753

Gobierno de la Provincia de Salta**Secretaría de Procedimiento de Contrataciones****Licitación Pública N° 04/14**

Objeto: Adquisición de Medicamentos, Productos Médicos y Fórmulas Nutricionales.

Organismo Originante: **Ministerio de Salud Pública.**

Expediente: 0100321-242.474/2013-0.

Destino: Programa Farmacia.

Fecha de Apertura: 05/02/2014 - Horas: 10:30

Precio del Pliego: \$ 900,00 (Pesos Novcientos con 00/100).

Monto Oficial Estimado: \$ 19.421.593,40 (Pesos Diecinueve Millones Cuatrocientos Veintiún Mil Quinientos Noventa y Tres con 40/100).

Consulta y Adquisición de los Pliegos: En nuestra Página Web "www.salta.gov.ar Link Compras y Contrataciones" o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta Baja - ala este - Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones - Centro Cívico Grand Bourg - Av de Los Incas S/N° - 3° Block - Planta Baja - Ala Este - "Secretaría General de la Gobernación".

Consultas: Tel/Fax (0387) 4324372 - 4364344.

CPN María Verónica Lozano Pérez

Jefe de Programa de Procedimientos Contractuales

Imp. \$ 60,00 e) 17/01/2014

O.P. N° 100038843

F. N° 0001-53872

Autoridad Metropolitana de Transporte**Licitación Pública N° 01/14**

Objeto: "Adquisición de:

1. Una Camioneta 0 Km DC entregando como parte de pago de la misma Una Camioneta Marca Ford Modelo Ranger DC 4x2 XL Plus 3.0 LD Año 2008 Dominio HQW525 de propiedad de la AMT.

2. Un Vehículo Tipo Utilitario 0 Km entregando como parte de pago un Vehículo marca Citroën Modelo Berlingo Diesel Mult 2 PLC AA Sedan 4 PTAS Año 2006 Dominio FLD113 de propiedad de la AMT"

Valor del Pliego: Gratuito

Consultas y Retiro de Pliego: a partir del 15 de Enero de 2014 de 08:00 a 14:00 horas, en calle Mitre 1.231.

Fecha de presentación y apertura de las Propuestas: Día 03 de Febrero de 2014, a Hs. 10:30.

Lugar de apertura: Autoridad Metropolitana de Transporte - Bartolomé Mitre N° 1.231 - Salta.

Dr. Daniel Cabrera
Coordinador General
Autoridad Metropolitana de Transporte
Imp. \$ 180,00 e) 15 al 17/01/2014

O.P. N° 100038815 F. v/c N° 0002-03747

Universidad Nacional de Salta

Dirección de Contrataciones y Compras

Lugar y Fecha: Salta, 30 de diciembre de 2.013.

Nombre del Organismo Contratante: **Universidad Nacional de Salta**

Procedimiento de Selección

Tipo: **Licitación Pública N° 005/13 Ejercicio: 2.013.- Expediente N° 18.177/12**

Clase: etapa única nacional

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado - Modalidad: Precio Tope

Rubro Comercial: Materiales de Construcción

Objeto de la Contratación: Ejecución de la Obra N° 088/2 Aulas Sector Norte - III Etapa -Sector Este, de esta Universidad.

Consulta y Adquisición de Pliegos

Lugar/Dirección: Dirección General de Obras y Servicios. Complejo Universitario Gral. San Martín - Avda. Bolivia 5150 - 4400 - Salta o en la página web: argentinacompra.gov.ar - opción "Contrataciones Vigentes"

Plazo/Horario: De lunes a viernes de 8,00 a 13,00

Presentación de Ofertas

Lugar/Dirección: Únicamente en Dirección de Contrataciones y Compras - Avda. Bolivia 5150 - Edificio Biblioteca - 2° piso - 4400 - Salta.

Plazo/Horario: Hasta la fecha y hora fijadas para el Acto de Apertura

Acto de Apertura

Lugar/Dirección: Sala "Holver Martínez Borelli" - Consejo Superior - Avda. Bolivia 5150 - Edif. Biblioteca - 2° piso - 4400 - Salta

Plazo/Horario: 5 de Marzo de 2.014.- a las 11,00 hs.

Observaciones Generales

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este Procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.argentinacompra.gov.ar, ingresando al Acceso Directo "Contrataciones Vigentes y en consultas@obras.unsa.edu.ar

Presupuesto Oficial: \$ 8.785.000,00 (Pesos Ocho Millones Setecientos Ochenta y Cinco Mil) Precio Tope

Plazo de Ejecución: 210 (Doscientos Diez) días calendario

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado - Modalidad: Precio Tope

Precio del Pliego: \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil)

Lidia del Valle Fernández
Directora de Contrataciones y Compras
Universidad Nacional de Salta

Imp. \$ 900,00 e) 14 al 31/01, 03 y 04/02/2014

CONTRATACIONES DIRECTAS

O.P. N° 100038873 F. N° 0001-53907

Ministerio de Seguridad

**Sub Secretaría de Política Criminal
y Asuntos Penitenciarios**

Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta

Contratación Directa N° 255/13

Art. 12° - Ley N° 6838/96 Sistema de Contrataciones de la Provincia

Expediente N° 0140050-271.854/2013-0 - "Adquisición de 80 Bolsas de Harina de Trigo A 000" con destino a Panadería de U.C. N° 1 dependiente de este Organismo.

Período de Provisión: correspondiente a la 2da Quincena de Diciembre/13.

Disposición N° 1727/13 de la Dirección General del Servicio Penitenciario

Firma Adjudicada:

Marilian Comestibles de Mallid Chehadi: por un monto total de \$ 24.000,00 (Pesos: Veinticuatro Mil con 00/100).

CPN Alejandra del V. Garbal

Alcaide

Dtra. (I) Administración S.P.P.S.

Imp. \$ 60,00 e) 17/01/2014

O.P. N° 100038872

F. N° 0001-53907

Ministerio de Seguridad

**Sub Secretaría de Política Criminal
y Asuntos Penitenciarios**

Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta

Contratación Directa N° 254/13

Art. 12° - Ley N° 6838/96 Sistema de Contrataciones de la Provincia

Expediente N° 0140050-271.844/2013-0 - "Adquisición de 80 Bolsas de Harina de Trigo A 000" con destino a Panadería de U.C. N° 1 dependiente de este Organismo.

Período de Provisión: correspondiente a la 2da Quincena de Diciembre/13.

Disposición N° 1710/13 de la Dirección General del Servicio Penitenciario

Firma Adjudicada:

Marilian Comestibles de Mallid Chehadi: por un monto total de \$ 24.000,00 (Pesos: Veinticuatro Mil con 00/100).

CPN Alejandra del V. Garbal

Alcaide

Dtra. (I) Administración S.P.P.S.

Imp. \$ 60,00 e) 17/01/2014

O.P. N° 100038871

F. N° 0001-53907

**Sub Secretaría de Política Criminal
y Asuntos Penitenciarios**

Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta

Contratación Directa N° 04/14

Art. 12° de la Ley N° 6838/96 Sistema de Contrataciones de la Provincia

Expediente N° 0140050-7.784/2014-0 - Adquisición de "Insumos para Unidades Productivas" con destino a U.C. N° 7 - Cerrillos, dependiente de este Organismo.

Período a cubrir: mes de Enero del año 2014.

Fecha de Apertura: 24/01/2014 - Horas: 10:00

Presupuesto Oficial: \$ 21.130,75- (Pesos: Veintiún Mil Ciento Treinta con 75/100).

Pliegos: Sin Cargo.

Consulta y Entrega de Pliegos: Dirección de Administración - División Compras Av. Hipólito Yrigoyen N° 841 - Salta Capital (C.P. 4.400) Teléfonos 0387-4280635-636-638-639-640-641-642 (Internos 123 ó 124)

Correo Electrónico: compras@spgs.gov.ar

CPN Alejandra del V. Garbal

Alcaide

Dtra. (I) Administración S.P.P.S.

Imp. \$ 60,00 e) 17/01/2014

O.P. N° 100038870

F. N° 0001-53906

**Sub Secretaría de Política Criminal
y Asuntos Penitenciarios**

Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta

Contratación Directa N° 05/14

Art. 12° de la Ley N° 6838/96 Sistema de Contrataciones de la Provincia

Expediente N° 0140050-9.049/2014-0 - Adquisición de "Medicamentos: Etanercept 50 mg autoinyector" con destino a Interno Chavarría Rodrigo, alojado en la Unidad Carcelaria N° 1, dependiente de este Organismo.

Fecha de Apertura: 24/01/2014 - Horas: 11:00

Presupuesto Oficial: \$ 21.001,62.- (Pesos: Veintiún Mil Uno con 62/100).

Pliegos: Sin Cargo.

Consulta y Entrega de Pliegos: Dirección de Administración - División Compras Av. Hipólito Yrigoyen N° 841 - Salta Capital (C.P. 4.400) Teléfonos 0387-4280635-636-638-639-640-641-642 (Internos 123 ó 124)

Correo Electrónico: compras@spss.gob.ar

CPN Alejandra del V. Garbal
Alcaide

Dra. (I) Administración S.P.P.S.

Imp. \$ 60,00 e) 17/01/2014

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 100038835 F. N° 0001-53862

Ref. Expte. N° 0090034-18.139/2013-0/2

"Céspedes Sánchez, Antonio, D.N.I. N° 93.671.106, Co- Titular Registral del inmueble Catastro N° 5159 del Dpto. Cerrillos, (Catastro de Origen N° 5159- Finca Belgrano) gestiona la finalización del trámite de concesión de agua pública subterránea de 1 (un) pozo preexistente para irrigación de 70 has., con un volumen total anual de 0,438 hm³ (comprensivos de 150 m³ por hora con 8 horas de bombeo diarias), con carácter eventual.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 140/158, 201 ss. y cc, del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha perforación. Dra. Silvia F. Santamaría - Abogada - Jefe de Progr. Fiscalización y Control, Secretaría de Recursos Hídricos - Ministerio de Ambiente y Prod. Sust.

Imp. \$ 250,00 e) 15 al 22/01/2014

O.P. N° 100038789 F. N° 0001-53821

Gobierno de la Provincia de Salta

Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable

Secretaría de Recursos Hídricos

Ref. Expte. N° 0090034-7974/2007-0/2/1001

Cooperativa de Productores Tabacaleros de Salta Ltda. (COPROTAB) - C.U.I.T. N° 30-54838738-4,

Titular Registral del Inmueble Catastro N° 76864 del Dpto. Capital, gestiona la finalización del trámite de concesión de agua pública subterránea de 1 (un) pozo preexistente, para la caldera y las instalaciones del predio Estación Alvarado, con un volumen total anual de 0,030 hm³ (comprensivos de 3 m³ por hora con 2,74 horas de bombeo diarias), con carácter eventual.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 incs. a), c), 51, 79, 80, 140/158, 201 ss. y cc. del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de Cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha perforación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría - Abogada - Jefe de Progr. Fiscalización y Control. Secretaría de Recursos Hídricos - Ministerio de Ambiente y Prod. Sust.

Imp. \$ 250,00 e) 13 al 17/01/2014

AVISO ADMINISTRATIVO

O.P. N° 100038868 F. N° 0001-53904

Ref. Expte. N° 34-265.763/13

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 10 del día 13/01/14, se aprobó la Comisión Técnica que determinará la línea de ribera en ambas márgenes del río Calchaquí, integrando dicha comisión el Geólogo Jorge G. Torres y la Ing. Civil Mariela Adriana Nieva. Se establece el inmueble Catastro N° 463, Finca Tres Cruces, del Dpto. Cafayate, como lugar donde la comisión técnica realizará dicha determinación de línea de ribera. Decreto N° 1989/02, art. 8 ap. 2 y 3. Los propietarios ribereños en la zona objeto de la presente determinación no podrán realizar ningún trabajo que implique la modificación actual de las márgenes.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y boletín oficial. Los terceros interesados podrán en el término de 15 días hábiles administrativos contados desde el día de la última publicación, presentar toda información, estudios, planos o cualquier otro dato que sirva u oriente

te a la misma en la determinación de la línea de ribera, debiendo presentar los mismos ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, Piso 1° de esta ciudad.

Dr. Matías J. Brogin
Asesor Legal
Secretaría de Recursos Hídricos

Imp. \$ 120,00

e) 17 y 21/01/2014

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 100038864

F. N° 0001-53900

La Dra. Claudia Ibáñez Alemán, Jueza a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 7° Nominación, Secretaría de la Dra. María del Carmen Rueda, en los autos caratulados: "Acosta, Martha Alicia s/ Sucesorio", Expte. N° 365.515/11", cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, para que en el término de treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Salta, 27 de Diciembre de 2.013. Dra. Ma. del Carmen Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 150,00

e) 17, 21 y 22/01/2014

O.P. N° 100038836

F. N° 0001-53863

La Dra. Guadalupe Valdez Ortiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 9° Nominación, Secretaría de la Dra. María Ana Galvez en los autos caratulados "Reynaga Irma s/Sucesorio" Expte. N° 400.862/12, cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 del Código Procesal C. y C.) a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 17 de Diciembre de 2013. Dra. María Ana Galvez, Secretaria.

Imp. \$ 150,00

e) 15 al 17/01/2014

O.P. N° 100038818

F. N° 0001-53843

El Dr. Leonardo Rubén Aranibar, Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación, Secretaría

del Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos caratulados "Gil Gonza, Lorenzo por Sucesorio", Expte. N° 431.377/13, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial. Salta, 17 de diciembre de 2.013. Dr. Carlos Martín Jalif, Secretario.

Imp. \$ 150,00

e) 15 al 17/01/2014

EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 100038380

F. N° 0001-53443

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, Distrito Centro - Cafayate, Dra. María Virginia Toranzos de Lovaglio, Juez. Secretaría de la Dra. Andrea Viviana Figueroa, en los autos caratulados: "Condori, Sergio Amancio - Cambio de Nombre", Expte. N° 1615/13, cita a todos los que se consideran con derecho a formular oposición para que dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación se oponga a la Adición de Apellido del Sr. "Sergio Amancio Condori" por el de "Sergio Amancio Rodríguez Condori", solicitado en los presentes autos. Publíquese en un diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Cafayate, 27 de Noviembre del 2013. Dra. María Virginia Toranzos de Lovaglio, Juez. Dra. Andrea Viviana Figueroa, Secretaria.

Imp. \$ 100,00

e) 18/12/2013 y 17/01/2014

O.P. N° 100036461

R. s/c N° 100004470

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia Primera Nominación

ción, Dra. Marta Bossini de Aguilar Secretaría a cargo de la Dra. Teresa Echazú Ferroni, en los autos caratulados: "López Santos Ausencia con Presunción de Fallecimiento", Expte. 2-427.982/13, cita y emplaza por edictos que se publicarán una vez por mes durante seis meses, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial de la Provincia, al Sr.

López Santos, D.N.I. N°: 7.258.812, para que haga valer sus derechos en este juicio, bajo apercibimiento de designársele un Defensor Oficial Civil que lo represente. Salta, 5 de Septiembre de 2.013. Dra. Teresa Echazú Ferroni, Secretaria.

Sin Cargo e) 17/09, 17/10, 18/11, 17/12/2013, 17/01 y 17/02/2014

Sección COMERCIAL

AVISO COMERCIAL

O.P. N° 100038863 F. N° 0001-53897

Fabrica Rosarina de Envases SA

Cambio de Jurisdicción

Mediante Actas de fecha 18 de septiembre de 2013, los Socios comunican el cambio de jurisdicción de la Sociedad, a la provincia de Salta, domicilio Belgrano N° 240 de la ciudad de Rosario de la Frontera, quedando el artículo dos del Contrato Constitutivo redactado de la siguiente manera:

La Sociedad tiene su domicilio social en la provincia de Salta, ciudad de Rosario de la Frontera, República Argentina. Por resolución del directorio podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en el territorio de la provincia y fuera de él, ya sea en otro punto del país o del extranjero.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria, Salta, 15 de Enero de 2014. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 17/01/2014

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. N° 100038869 F. N° 0001-53905

Club de Caza y Pesca, Cultural y Deportiva de Villa Cristina - Salta

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva, convoca a los socios de la entidad a participar de la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de Febrero del 2014 en nuestra sede social de calle Avenida Jujuy N° 789 de esta Ciudad, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto vigente, para el caso que haya acto eleccionario de renovación de autoridades, se fija el horario de 17 a 22 horas, la asamblea dará comienzo a las 19 hs.

ORDEN DEL DIA

1° Lectura del Acta anterior.

2° Designación de dos socios para firmar las actas de Asamblea.

3° Lectura y Consideración de Memoria - Inventario - Informe del Órgano de Fiscalización periodo y cuenta de los recursos y gastos.

Balance de los periodos 01 - 2011 al 31-12 del 2011, 01-01-2012 al 31-12-2012 y el 01-01-2013 al 31-12-2013.

4° Informe de la junta electoral.

5° Renovación total de la Comisión Directiva.

Nota: Transcurrida 1 hora después de la hora fijada para el inicio de la Asamblea, la misma sesionará con el número de asociados presentes.

Tomas Martínez
Presidente
Toconas Dacio
Secretario

Imp. \$ 25,00

e) 17/01/2014

O.P. N° 100038857

F. N° 0001-53891

**Asociación Salteña de Veteranos
de Fútbol - Salta****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Salteña de Veteranos de Fútbol, comunica a sus asociados que en reunión de fecha 14 de Enero del 2014 se resolvió convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de Febrero 2014 a Hs. 20,00 en su sede social de calle O'Higgins 1670, no reunido el quórum establecido a la hora fijada, luego de una hora de espera se realizara con los asociados presentes de acuerdo a lo establecido por

el Estatuto de nuestra Asociación, a los efectos de considerar el siguiente orden del día: Punto 1) Designación de un Presidente de Asamblea, punto 2) Lectura del Acta Anterior, Punto 3) Lectura de Memoria y Balances de las gestiones 2010-2011 y 2011-2012, Punto 4) Consideración de Memoria y Balances de la gestiones 2010-2011 y 2011-2012. Punto 5) Designación de dos socios para la firma del Acta de Asamblea.

Claudio Gabriel Costanzo
Presidente
Figueroa Álvarez
Secretario

Imp. \$ 50,00

e) 16 y 17/01/2014

RECAUDACION CASA CENTRAL

O.P. N° 100038874

Saldo anual acumulado	\$ 16.201,60
Recaudación	
Boletín del día 16/01/14	<u>\$ 1.305,00</u>
TOTAL recaudado a la fecha	\$ 17.506,60

Oficina de Servicios Ciudad Judicial
Por Disposición Interna N° 106/2010
Feria Judicial para el mes de Enero/2014.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3663 del 6 de Septiembre de 2010

CAPITULO IV

De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Art. 5.- Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados. b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados. c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.- Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costas del interesado.

Art. 10°.- Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.

Art. 11°.- Suscripciones con cargo

El Boletín Oficial se distribuye por correo, por e-mail y por Internet, y se retira de la repartición dos veces por semana, previo pago del importe de la suscripción correspondiente, en base a las tarifas vigentes. Las suscripciones en soporte digital (vía e-mail y Pagina Web) no incluyen anexos, ni separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial, ni de decretos sintetizados. Realizado el convenio de suscripción, comenzará a aplicarse el primer día hábil del mes subsiguiente al pago.

a) Antes del vencimiento de la suscripción, el Boletín deberá comunicar el mismo al interesado a fin de que pueda manifestar, su continuidad o no con el servicio prestado. b) Cuando un suscriptor solicite ejemplares de ediciones anteriores, a la fecha de su suscripción deberá abonar por los mismos la tarifa vigente al momento de la solicitud. c) La suscripción no incluye las separatas, ni ediciones especiales.

Art. 13°.- Venta de Ejemplares, Separatas y Ediciones Especiales:

a) El aforo para la venta de los mismos se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, timbrándose un sello: "Pagado: Boletín Oficial" y "Entregado: Boletín Oficial" en la Factura o Recibo Sin Cargo correspondiente. b) El pago de las publicaciones no incluyen el ejemplar donde se publicó su aviso, por lo cual el usuario deberá abonar de acuerdo a la tarifa vigente la adquisición de un ejemplar. c) La Separata se abonará en forma independiente al ejemplar del Boletín Oficial que la difunde.

Art. 14.- Venta de Fotocopias y Copias Digitalizadas:

Se expondrán fotocopias simples y autenticadas, previo pago de las tarifas en vigencia, únicamente de:

a) Instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados. b) Instrumentos publicados en el Boletín Oficial en forma sintetizada. c) Anexos que forman parte de Instrumentos legales y que no estén publicados en el Boletín. d) Legislación contenida en Tomos de Anales de Legislación Argentina, siempre y cuando estén disponibles en este organismo. e) Copias digitalizadas de los Boletines Oficiales agotados que estén disponibles.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Secretaría General de la Gobernación.

Dirección General de Boletín Oficial.

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

POLÍTICA DE LA CALIDAD

El Boletín Oficial de la Provincia de Salta, con el objeto de satisfacer las necesidades y expectativas de la sociedad y de sus usuarios, respecto de la publicidad de los actos administrativos emanados del Gobierno de la Provincia y de todo otro acto que por ley debe publicarse, asume el compromiso de:

- Garantizar índices óptimos de calidad en los servicios brindados, asegurando la satisfacción de sus usuarios y de toda la sociedad en el acceso a la información pública.
- Mejorar de manera continua el Sistema de Gestión de Calidad y gestionar los recursos necesarios para ello.
- Promover la capacitación y formación continua de sus recursos humanos, en términos de conocimientos y habilidades, con el objeto de lograr un mejor desempeño de su trabajo.
- Promover la modernización tecnológica y el uso de las tecnologías de la información y la comunicación para lograr un mayor conocimiento y participación por parte de la sociedad.

Salta, Noviembre de 2012
Aprobado por Disposición N° 082/12

Dr. Luis María Zone Lardies

DIRECTOR GENERAL

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

AVISO IMPORTANTE

Se recuerda a los Organismos Públicos que utilizan nuestros servicios por el Sistema “Valor al Cobro”, que a partir del **01/08/13** se recepcionará por Mesa de Entrada los Exptes. hasta horas **13:00 hs.** y se comunica la **Disposición N° 167/13.**

Email: boletindptocontable@salta.gov.ar

AVISO

El Boletín Oficial informa a todos los interesados que están habilitadas las **SUSCRIPCIONES VIA INTERNET**. Este nuevo servicio ofrece el boletín del día, como así también las ediciones anteriores (2004 - 2006) y un Índice Temático y Numérico de Leyes Provinciales (1980 - 2005), a las cuales podrá acceder mediante modernos canales de búsqueda, como así también a los avisos publicados en todas sus secciones.

Suscríbase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar

Se recuerda a los señores usuarios que la publicación de los anexos de los actos administrativos de interés particular se rige por lo establecido en el Decreto N° 1803/80, quedando los mismos para su consulta en oficinas de esta repartición.

La Dirección

Las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios se regiran por lo establecido en el decreto Reglamentario N° 3663, Cap. IV, Arts. 5°, 8°, 9°, 10°, 11°, 13° y 14°



CONTINUOS SALTA S.H.

Alvarado 1322 - 1° P. - (4400) Salta - Tel./Fax: (0387) 4215676